

SH-PGF-GT-12887

Citar este radicado al contestar

Armenia, 06 de junio de 2024

Señor  
LUZ MARINA ARISTIZABAL GARCIA  
CALLE 11 N° 12-41 BARRIO LA CABAÑA  
Armenia, Quindío  
Celular: 3136707157

Asunto: *Respuesta a solicitud radicada mediante PQR No. 2024PQR6596 del 23 de abril de 2024.*

Cordial Saludo,

Con el acostumbrado respeto y consideración, en aras de dar una respuesta de fondo a la solicitud elevada de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015, la secretaria de Hacienda del Municipio de Armenia indica que:

Al realizar un análisis jurídico de la normatividad, con el contribuyente Celedonio Parra Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.549.335 de Armenia Quindío, solicita la aplicabilidad de la exención concedida por el artículo 266, numeral 8 del Acuerdo No. 229 del 13 de diciembre de 2021, es importante precisar que según lo preceptuado en el reglamento se hace necesario que los contribuyentes cumplan a cabalidad con los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. El bien inmueble se encuentre dentro del estrato 1, 2 y 3.
4. El bien inmueble tenga destinación habitacional
5. La propiedad de dicho bien inmueble corresponda a personas naturales
6. El propietario o los propietarios del bien inmueble debe tener una edad mayor a 60 años.
7. Término para otorgar el beneficio es de 3 años

**8. Debe ser el único bien inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio de Armenia**

9. El bien inmueble debe ser utilizado como su lugar de residencia permanente (para tal efecto se debe aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años).

10. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.



R AM-SIG-001 V3 19/01/2024

Es así como la secretaria de Hacienda Municipal, al realizar un estudio de los documentos anexos a la solicitud, se logró evidenciar que el contribuyente tiene otro bien inmueble distinto del bien inmueble sobre el cual requiere el beneficio.

Lo invito para que allegue el documento a nuestra oficina en un término no mayor a diez (10) días, so pena de entenderse desistida su solicitud, tal como lo indica el artículo 260 del Acuerdo 229 de 2021, que indica:

*"... las solicitudes radicadas sin el lleno de los requisitos por parte de los contribuyentes darán lugar a la expedición de un oficio por parte de la administración, otorgando un plazo de diez días para subsanar los documentos faltantes, luego de los cuales se rechazará la solicitud si no se aporta lo requerido por la administración".*

De igual manera le informamos que si usted presenta alguna inquietud se puede comunicar con nosotros a través del correo electrónico [hacienda@armenia.gov.co](mailto:hacienda@armenia.gov.co), o puede asistir directamente a nuestra oficina ubicada en la Carrera 17 No. 15-28, primer piso del Centro Administrativo Municipal, en los horarios de 8:00 am. a 12 m o de 2:00 pm a 5:00 pm.

Atentamente,

Yeison Andrés Pérez Lotero  
Secretario de Hacienda  
Alcaldía de Armenia

Redactó: Carlos Ariel Guerrero Gomez - Contratista - Tesorería General  
Revisó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos / Tesorería Municipal